



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 8 de septiembre de 2026

N° 30607 F

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 238
(lunes 27 de julio 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EMUNA ALEF.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 796-2026
(miércoles 02 de septiembre 2026)

QUE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, FERNANDO TEODORO MÉNDEZ PERALTA Y EN EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, EDGAR NAGGIHB FAARUP MAUAD, LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP-JD N° R-2026-00583
(martes 25 de agosto 2026)

QUE NOMBRA A KULDIP SINGH, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL LUNES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO AL VIERNES CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP-JD N° R-2026-00584
(martes 25 de agosto 2026)

QUE NOMBRA A KULDIP SINGH, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE AL VIERNES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 35
(lunes 11 de diciembre 2017)

QUE OTORGA TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, SOBRE UN LOTE DE TERRENO A JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON.

Acuerdo N° 12-2026
(lunes 04 de mayo 2026)

QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 20-98 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1998.



Acuerdo N° 13-2026
(lunes 15 de junio 2026)

QUE MODIFICA EL ACUERDO 35 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE OTORGA TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, SOBRE UN LOTE DE TERRENO A JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON.

Acuerdo N° 23-2026
(lunes 10 de agosto 2026)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 28
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA CHUIN FA CHONG WONG, A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA ARQUIDIOCÉISIS DE PANAMÁ PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA CAPILLA MARÍA AUXILIADORA, UBICADA EN EL SECTOR DE VALLE DORADO, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 29
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SUS RESPECTIVAS ESTACIONES POR CABLE (TELEFÉRICO), DESDE EL DISTRITO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 30
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO N°. 31 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TODOS LOS ACUERDOS SOBRE TRIBUTOS Y SE ESTABLECE UN NUEVO RÉGIMEN IMPOSITIVO EN EL MUNICIPIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 60
(martes 18 de agosto 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS MONTOS DE ALGUNOS PROYECTOS A DESARROLLARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

*Despacho Superior***Resolución No. 238
(De 27 de julio de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**, debidamente registrada al Folio No. 25064120, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle Los Corrales, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo presidente y representante legal es la señora **Ana María Madrid Moreno de Franco**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-243-918, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Coclé del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la señora **Ana María Madrid Moreno de Franco**, representante legal de la organización. (Fj. 3)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 13,784 de 4 de diciembre de 2025, por la cual se protocolizan los documentos mediante el cual el Ministerio de Gobierno le concede personería jurídica a la **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**, según Resuelto No. 383-PJ-383 de 12 de noviembre de 2025. (Fjs.4-10)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**. (Fj. 11)
5. Imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs.12-15)
6. Carta de referencia emitida por el señor Diomedes Santos Ruiz, con cédula de identidad personal No.4-711-1185, residente y líder de la Comunidad de Llano Junco, corregimiento de Cerro Puerco, distrito de Muna, comarca Ngäbe Buglé a favor de la **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**. (Fsj. 16-17)
7. Carta de referencia emitida por el señor Liberato Mariano, con cédula de identidad personal No. 4-794-2095, pastor de la Iglesia León de la Tribu de Judá a favor de la **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**. (Fjs. 18-19)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, el principal objetivo de la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF** visible al dorso de la foja 7 del expediente administrativo, es brindar apoyo a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social o afectadas por determinadas circunstancias económicas, sociales y familiares que no les permiten satisfacer sus necesidades básicas. Entre los fines específicos de la **FUNDACIÓN EMUNA ALEF** visibles al dorso de la foja 7 y 8 tenemos:

1. Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar proyectos de ayuda social a familias e individuos que se encuentren en estado de inseguridad e indefensión por condiciones de pobreza.
2. Apoyo a los enfermos en los hospitales.
3. Brindar ayuda social a las personas de la tercera edad en estado de inseguridad por condiciones de pobreza.
4. Promover actividades culturales y deportivas que favorezcan el desarrollo físico e intelectual de los jóvenes y la niñez en condiciones de vulnerabilidad.





Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**, visibles de foja 12 a la 19 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes fotográficas y cartas de referencia que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 383-PJ-383 de 12 de noviembre de 2025; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 11; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN EMUNA ALEF**, debidamente inscrita al Folio No. 25064120, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle Los Corrales, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, como organización de carácter social sin fines de lucro.

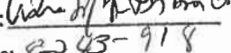
SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

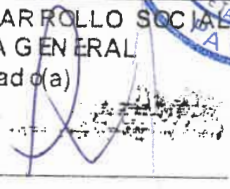
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO AROSEMENA CERVANTES
Ministro encargado



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los	26 días del mes de agosto de 2026
Se notificó a	Ana Madrid de la presente Resolución
No.	319 de 21 del mes de agosto de 2026
Firma:	
Cédula:	8283-918



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Encargado(a)	
Fecha:	27-8-26
Firma:	
FIEL COPIA DEL ORIGINAL	

RAC/ LMP/la





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 796 -2026(De 2 de Septiembre de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 18 dispone que las resoluciones y los resueltos ministeriales llevarán las firmas del Ministro y del Viceministro respectivo;

Que el Decreto Ejecutivo No. 95 de 11 de diciembre de 2007, en el artículo 21 establece las funciones de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, entre las cuales están impulsar los proyectos habitacionales de carácter privado dirigidos a los sectores más necesitados, mantener una retroalimentación continua entre la banca privada y los sectores más urgidos de soluciones habitacionales, entre otras;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, se creó el Fondo Solidario de Vivienda (FSV), el cual establece un aporte económico, denominado bono solidario, a favor de familias de bajos ingresos, destinado a la adquisición de una unidad habitacional nueva;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, la delegación de firma en el Viceministro de Vivienda y en el Director de Promoción de la Inversión Privada, para la agilización de los trámites que se realicen en dicha Dirección, referentes a los programas habitacionales que se tramitan dentro de la misma;

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Viceministro de Vivienda, **FERNANDO TEODORO MÉNDEZ PERALTA**, con cédula de identidad personal No. 8-765-823 y en el Director de Promoción de la Inversión Privada, **EDGAR NAGGIHB FAARUP MAUAD**, con cédula de identidad personal No. 8-230-1425; la firma de las Resoluciones del programa Fondo Solidario de Vivienda, que detallamos a continuación:

- Resoluciones de aprobación del bono solidario dentro del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.
- Resoluciones de prórroga de las solicitudes que dispone otorgar el aporte económico del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.



Resolución No. 796 de 2 de Septiembre de 2026
Página No.2 de 2



- Resoluciones de cesión de pago dentro del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.
- Resoluciones de Reconocimiento emitidas de conformidad a lo establecido en la Resolución No.795-2026 de 2 de septiembre de 2026 *“Por la cual se reglamenta el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de agosto de 2026, que adiciona el artículo 7A al Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda y deroga el Decreto Ejecutivo No. 50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 54 de 26 de junio de 2019, a fin de habilitar el pago de sus obligaciones mediante títulos valores de deuda pública de la República de Panamá”*.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. Los funcionarios autorizados mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación de estas funciones.

Artículo 5. Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 95 de 11 de diciembre de 2007, Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MVtDR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 07-09-2026



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2026-00583
(25 de agosto de 2026)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente del lunes treinta y uno (31) de agosto al viernes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), por motivo de vacaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino, del lunes treinta y uno (31) de agosto al viernes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE

ECHANDI LACAYO

FELIPE JOSE - ID

N-20-1549

Digitally signed by [F]

NOMBRE ECHANDI

LACAYO FELIPE JOSE - ID

N-20-1549

Date: 2026.08.31 15:22:22 -05'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE

DAVARRO PALACIOS

DAVID ALBERTO - ID

4-235-693

Digitally signed by [F]

NOMBRE DAVARRO

PALACIOS DAVID

ALBERTO - ID 4-235-693

Date: 2026.08.25

12:18:41 -05'00'

David Davarro Palacios



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho
Panamá, 2 de Septiembre de 2026



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2026-00584
(25 de agosto de 2026)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente del miércoles veintitrés (23) de septiembre al viernes veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), por motivo de misión oficial;

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino, del miércoles veintitrés (23) de septiembre al viernes veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI
LACAYO FELIPE JOSE - ID
N-20-1549
Date: 2026.08.31 15:22:44
-05'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID 4-235-693

Digitally signed by [F]
NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID 4-235-693
Date: 2026.08.25
12:17:47 -05'00'

David Davarro Palacios

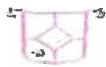


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho
Panamá 2 de Septiembre de 20 26





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX
ACUERDO N°35
(DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017)

Que otorga TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno a **JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON**. El concejo municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Municipio de San Félix, realizar las adjudicaciones de TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre aquellos terrenos que se encuentran ubicados dentro de los ejidos de población del distrito de San Félix.

Que a este despacho se presentó **JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON**, con cedula cuatro – setecientos cincuenta – dos mil trescientos dieciséis (4-750-2316), varón, panameña, mayor de edad, soltero, residente en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, quien en su propio nombre y representación solicitó se le concediera un título de plena propiedad, de un terreno que posee y que se encuentra ubicado en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (403.62 mts²), distinguido con los siguientes linderos **al norte:** resto libre de la finca número dieciocho mil setenta y ocho (18078), tomo mil seiscientos sesenta y cuatro (1664), folio trescientos noventa y seis (396), ubicada en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, ocupada por JESUS SANJUR; **Al sur:** con propiedad de R.K. INMOBILIARIA E INVERSIONISTA S.A.; **Al este:** con calle de asfalto, **Al Oeste:** R.K. INMOBILIARIA E INVERSIONISTA S.A., el cual pago en la Tesorería Municipal, con el recibo número veinte mil ochocientos quince (20815), por un valor de cien balboas con 91/100 (B/.100.91), el día once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Que se cumplió con la norma establecida de fijar el correspondiente edicto durante quince (15) días calendario sin que hubiese oposición alguna.

ACUERDA:



Artículo 1: conceder como en efecto se hace, **TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL**, a **JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON**, con cedula cuatro – setecientos cincuenta – dos mil trescientos dieciséis (4-750-2316), varón, panameña, mayor de edad, soltero, residente en el corregimiento de San Félix, distrito de San

Concejo Municipal de San Félix, email: concejomunicipal@sanfelix.gob.pa, teléfono: 727-07-79





Félix, provincia de Chiriquí, quien en su propio nombre y representación solicitó se le concediera un título de plena propiedad, de un terreno que posee y que se encuentra ubicado en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (403.62 mts²), distinguido con los siguientes linderos **al norte:** resto libre de la finca número dieciocho mil setenta y ocho (18078), tomo mil seiscientos sesenta y cuatro (1664), folio trescientos noventa y seis (396), ubicada en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, ocupada por JESUS SANJUR; **Al sur:** con propiedad de R.K. INMOBILIARIA E INVERSIONISTA S.A.; **Al este:** con calle de asfalto, **Al Oeste:** R.K. INMOBILIARIA E INVERSIONISTA S.A., el cual pago en la Tesorería Municipal, con el recibo número veinte mil ochocientos quince (20815), por un valor de cien balboas con 91/100 (B/.100.91), el día once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 2: para dar cumplimiento al artículo anterior se envía el presente acuerdo, a las oficinas encargadas de tramitar esta titulación, para su efecto correspondiente.

Artículo 3: enviase copia a la parte interesada.

APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX,
A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. Agustina Tejada de S.
Presidenta del consejo Municipal
de San Félix

Jhowy Oriel Vega A.
Secretario del Consejo Municipal

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 11 días del mes de Diciembre de 2017.

Nicomedes Sanjur
Alcalde del Distrito

Isela Samudio
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



ACUERDO N. 12-2026

(Del 4 de mayo de 2026)

“QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 20-98 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1998”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

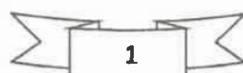
- Que el artículo 242 de la constitución de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente en su numeral 4, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.
- Que en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, artículo 14 dice que los concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
- Que el Municipio de San Félix, necesita recuperar los espacios públicos y ejidos municipales, para invertir en infraestructuras públicas para el beneficio de toda la población.
- Que el acuerdo 20-98 del 2 de diciembre de 1998, que traspasa los derechos posesorios de un lote de terreno en donde se encuentra la villa del indio, en el Corregimiento de San Félix, no cumple con los requisitos necesarios para dar formalidad a este documento.
- Que además en el artículo segundo del acuerdo 20-98 del 2 de diciembre de 1998, manifiesta textualmente “que los derechos que son traspasados a esta directiva, dejaran de ser efectivos desde el momento que no se encuentre conformada la directiva”.
- Que el Concejo Municipal de San Félix, reunido y por unanimidad,

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto el acuerdo 20-98 del 2 de diciembre de 1998, que traspasa los derechos posesorios de un lote de terreno en donde se encuentra la villa del indio, en el



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

corregimiento de San Félix, por incumplir el debido proceso de publicación en gaceta oficial, además de no estar conformada legalmente la directiva beneficiada.

- ARTÍCULO 2: Enviar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, para sus efectos de rigor.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO LEGAL
Constitución Política de Panamá
Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Dado en San Félix, distrito de San Félix, cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026). *****



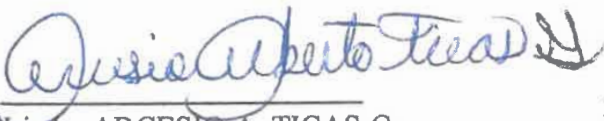
H.C. JOSE A. OSTIA M.
Presidente del Concejo Municipal
San Félix.



JHOWY ORIEL VEGA APARICIO
Secretario del Concejo.



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 04 días del mes de Mayo de 2026.



Licdo. ARCESIO A. TICAS G.
Alcalde del Distrito



Licda NILKA R. SANJUR
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



ACUERDO N. 13-2026
(Del 15 de junio de 2026)

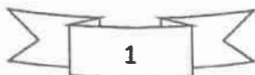
“Que modifica el acuerdo 35 del 11 de diciembre de 2017, que otorga TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno a JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON”
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, en uso de las facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 242 de la constitución de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente en su numeral 4, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.
- Que en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, artículo 14 dice que los concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el señor **JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON** solicito la modificación del acuerdo No.35 de 11 de diciembre de 2017, en el sentido de corregir la superficie del globo de terreno adjudicado, la cual fue aprobada por 403.62 Mts2, conforme al plano No.04-11-04-84189, aprobado el 12 de marzo de 2018, toda vez que existe un traslape con la finca colindante.
- Que en virtud del punto tres (3) se hace necesario la modificación de la superficie establecida en el Acuerdo No.35 de 11 de diciembre de 2017, ajustándola a 00 HAS+ 0,155.97 Mts2 según lo indicado en el plano No. 04-11-04-103759, aprobado el 13 de abril de 2026.
- Que la Ley de 8 de octubre de 1973, establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.
- Que el Concejo Municipal de San Félix, reunido y por unanimidad;

ACUERDA:

- Artículo 1: Modificar el acuerdo de No.35 de 11 de diciembre de 2017 por la superficie del globo de terreno que se le adjudico al señor **JHOEL JOSSUE ISAZA CASTRELLON**, ajustándola a 00 HAS+ 0,155.97 Mts2 según lo indicado en el plano No. 04-11-04-103759, aprobado el 13 de abril de 2026.
- Artículo 3: Enviar copia del presente acuerdo a La Alcaldía, al Departamento de Tesorería Municipal, para sus efectos de rigor.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



- Artículo 4: NOTIFIQUESE y CUMPLASE

APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX.

FUNDAMENTO LEGAL:
Constitución Política de Panamá
Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX, A LOS QUINCE (15)
DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). *****

H.C. JOSE A. OSTIA M.
Presidente del Concejo Municipal
San Félix.



MYEIDY S. ARMUELLES C.
Secretario Interina del Concejo Municipal de Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 15 días del mes de
junio de 2026.

Licdo. ARCESIO A. TICAS G.
Alcalde del Distrito

Licda. NILKA R. SANJUR
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



ACUERDO N°23-2026
(DEL 10 DE AGOSTO DE 2026)

Que aprueba el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2026 (Plan Anual de obras e inversión) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles del Municipio de San Félix.

El Concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere la ley y;
CONSIDERANDO:

- Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.
- Que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 136-D, de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, en donde especifica lo siguiente: " la participación ciudadana y rendición de cuenta, como transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en los municipios.
- Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.
- Que de acuerdo con el Artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del plan anual de obras e inversiones, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.
- Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Félix, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

acorde con los montos asignados en conceptos de impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

- Que el Plan Anual de Obras e inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.
- Que el Municipio de San Félix cuenta con un presupuesto de Inversión para la vigencia 2026 por la suma de Trescientos Setenta y Cinco mil Balboas (B/. 375,000.00), de los cuales se descuenta el 1% de AMUPA, que equivale a tres mil setecientos cincuenta balboas (B/.3,750.00), quedando en la suma de Trescientos Setenta y Un MIL Doscientos Cincuenta Balboas (B/.371,250.00), y de funcionamiento para la vigencia 2026, por la suma de ciento veinticinco mil balboas (B/.125,000.00).
- Que el Concejo Municipal, reunido y por unanimidad;

ACUERDA:

- **ARTÍCULO 1: APROBAR** el Presupuesto de ingresos Anual de Vigencia Fiscal 2026, (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes de Bienes Inmuebles del Municipio de San Félix, el cual asciende a un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS(B/.500,000.00), correspondiéndole al funcionamiento 25% y el 75% a inversión, del cual se destinará un 1% de inversión para AMUPA, lo cual se detalla a continuación:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
	Ingresos (presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2026, plan anual de obras e inversión financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles).	Inversión	B/.371,250.00
		Funcionamiento municipio	B/.125,000.00
		1% de AMUPA	B/.3,750.00
	TOTAL		B/.500,000.00

ARTÍCULO 2: Aprobar los proyectos de inversión a realizar con el fondo impuesto de bien Inmueble, para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Proyectos	Monto
Corregimiento de Lajas Adentro, Las Lajas, Santa Cruz y San Félix.	
Mejoramiento a las calles en el corregimiento de Las Lajas, Lajas Adentro, Santa Cruz y San Félix, distrito de San Félix, segunda etapa	B/.276,042.00
Alcaldía municipal	



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el distrito de San Félix.	B/.40,000.00
Corregimiento de Juay	
Mejoramiento al camino desde la interamericana hasta la comunidad de Galique, Corregimiento de Juay, Distrito de San Félix	B/.55,208.00
Monto total de proyectos del distrito de San Félix	B/ 371,250.00

- **ARTÍCULO 3:** Enviar copia del presente Acuerdo a la alcaldía Municipal de San Félix, a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento.
- **ARTÍCULO 4:** Este acuerdo comienza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en San Félix, distrito de San Félix, a los diez (10) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026). *****

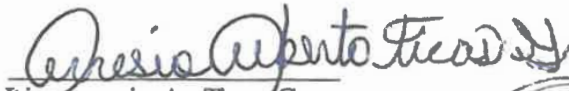
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


H.C. Itzel Rodríguez R.
Presidente del Concejo M. de San Félix


Jhowy O. Vega A.
Secretario del C. Municipal de San Félix.



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 10 días del mes de Agosto de 2026


Lic Arcesio A. Ticas G.
Alcalde del Distrito




Lic Nilka Sanjurjo
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 28
(de 18 de agosto de 2026)



“Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera Chuin Fa Chong Wong, a suscribir un convenio de cooperación con la Arquidiócesis de Panamá para el desarrollo de acciones relacionadas con la capilla María Auxiliadora, ubicada en el sector de Valle Dorado, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, y sus reformas, así como la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, establecen el marco jurídico aplicable al funcionamiento de los municipios y facultan a los gobiernos locales para promover el desarrollo integral de sus comunidades y atender las necesidades de sus habitantes.

Que el Municipio de La Chorrera, como gobierno local, tiene entre sus objetivos promover acciones que contribuyan al bienestar de la población y fomentar la cooperación con instituciones públicas, privadas, religiosas y organizaciones de la sociedad civil, cuando dichas acciones sean de interés para la comunidad y se encuentren dentro del marco de sus competencias legales.

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, mediante el Acuerdo No. 14 de 18 de julio de 2023, aprobó en su Artículo Primero la modificación del Artículo Tercero del Acuerdo No. 42 de 6 de diciembre de 2022, referente a los proyectos de inversión de obras financiadas con el Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal 2023, incluyendo en el numeral 022 el proyecto “Construcción de la Iglesia de Valle Dorado”, ubicado en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, como una obra de interés y beneficio para la comunidad.

Que mediante nota de fecha 20 de octubre de 2025, la Arquidiócesis de Panamá, representada legalmente por S.E.R. Monseñor José Domingo Ulloa Mendieta, O.S.A., hizo constar que el globo de terreno ubicado en el sector de Valle Dorado, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, es propiedad de la Iglesia Católica, conforme a las escrituras de propiedad debidamente registradas en el Registro Público de Panamá.

Que en la referida nota se hace constar que, la Iglesia Católica en su calidad de legítima propietaria del terreno, S.E.R. Monseñor José Domingo Ulloa, O.S.A., autoriza la realización de las obras de construcción de las instalaciones de la Capilla María Auxiliadora, destinadas al servicio pastoral y comunitario de los fieles del sector de Valle Dorado.

Que el Municipio de La Chorrera reconoce la importancia de promover la cooperación con la Arquidiócesis de Panamá para el desarrollo de iniciativas de carácter social, comunitario, pastoral y de beneficio para los residentes del distrito, particularmente aquellas orientadas a fortalecer los espacios destinados a la atención y convivencia de las comunidades.

Que para perfeccionar dicha alianza se requiere autorización formal del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente y la práctica administrativa del Municipio de La Chorrera.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera CHUIN FA CHONG WONG, para que, en representación del Municipio de La Chorrera, suscriba un CONVENIO DE COOPERACIÓN

Acuerdo N°28 del 18 de agosto de 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO6AA094F585829

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

con la ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ, representada legalmente por S.E.R., MONSEÑOR JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA, O.S.A., con el propósito de establecer mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración para el desarrollo de acciones relacionadas con la construcción de la Capilla María Auxiliadora, ubicada en el sector de Valle Dorado, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez suscrito el convenio, el mismo deberá ser remitido al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, sus reformas, Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, sobre Descentralización de la Administración Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

HR. PEDRO A. GONZÁLEZ

EL VICEPRESIDENTE:

HR. PASCUAL RIVERA

LA SUB-SECRETARIA:

LICDA. KATHERINE BETHANCOURT

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. CHUINFA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL

LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 25 de agosto de 2026

Firma: [Firma manuscrita]

Acuerdo N°28 del 18 de agosto de 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO6AA094F585829
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No.29
(de 18 de agosto de 2026)



1

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera a explorar la posibilidad de crear una empresa municipal mixta para el estudio, diseño, construcción, instalación, operación y administración de transporte público de pasajeros y sus respectivas estaciones por cable (teleférico), desde el Distrito de La Chorrera”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y las obras públicas que permita la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sine la Constitución por Ley.

Que el Artículo 242 de nuestra carta fundamental, señala que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a:

.....

6. La creación o eliminación de la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Artículo 246 de la precitada excerta superior señala que son fuentes de ingreso municipal, además de las que señale la Ley:

.....

2. Las tasas por el uso de bienes o servicios.

Que el Artículo 247 enuncia que los municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios.

Que el Municipio de La Chorrera tiene el interés de fortalecer su capacidad de planificación y gestión sostenible en materia de transporte público de cara a la pronta llegada del sistema masivo de transporte conocido como Línea Tres (3) del Metro, cuya fase actual está ubicada en el sector de Ciudad del Futuro, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján.

Que de acuerdo con la realidad presente la Línea Tres (3) del Metro no está planificada para llegar al Distrito de La Chorrera, en este período de administración pública por lo que se requiere de un plan estratégico integral que permita brindarles a los ciudadanos de nuestro distrito un medio de transporte alternativo que resuelva la conectividad con la Línea Tres (3) del Metro desde y hacia La Chorrera.

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 que regula el régimen municipal señala los Concejos Municipales tiene entre otras las siguientes funciones:

.....

4. Promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene la competencia de elaborar las políticas públicas en cuanto al desarrollo económico y social de los municipios.

Que es deber de las autoridades municipales velar por las necesidades y el buen desarrollo de su población.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de La Chorrera a explorar la posibilidad de crear una empresa municipal mixta para el estudio, diseño, instalación, operación y administración de transporte público de pasajeros y sus respectivas estaciones por cable (teleférico) dentro d los límites del Distrito de La Chorrera, así como para iniciar las conversaciones con todas las instituciones públicas y privadas que tengan las competencias para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde del Distrito de La Chorrera, queda facultado para organizar todos los trámites administrativos y legales, para el cumplimiento del Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizados los pasos para creación de la empresa municipal mixta, el contrato de concesión administrativa deberá pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

Acuerdo N°29 del 18 de agosto de 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **G06AA094F585829**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 233, 242, 246, 247 de la Constitución Política de la República de Panamá Y Ley 106 de 1973.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

EL VICEPRESIDENTE:

LA SUB SECRETARIA:



HR. PEDRO A. GONZÁLEZ G.

Pascual Rivera Badillo
HRE. PASCUAL RIVERA



Katherine Bethancourt L.
LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO GENERAL:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

Roberto Lee
LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 25 de agosto de 2026
Firma: *[Signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 30
(de 18 de agosto de 2026)



1

“Por medio del cual se modifica el Artículo Quinto del Acuerdo No. 31 del 29 de septiembre de 2021, Por medio del cual se modifican todos los acuerdos sobre tributos y se establece un nuevo régimen impositivo en el Municipio”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, a los Municipios dentro de sus competencias le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley

Que el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que en cada distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal.

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Que según el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley en el Distrito.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que de acuerdo al Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

Que los numerales 8 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, corresponde a los Concejos Municipales establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 29 de septiembre de 2021, adicionó y modificó artículos del Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995 “Por medio del cual se modifican todos los acuerdos sobre tributos y se establece un nuevo régimen impositivo en el Municipio.

Que en la actualidad se ha identificado un incremento en los casos de contribuyentes que no realizan el pago del impuesto dentro del término establecido, lo que hace necesario fortalecer el régimen sancionador a fin de promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales y reducir la morosidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la modificación del Acuerdo Municipal No. 31 de 29 de septiembre de 2021, que adicionó y modificó artículos del Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995, con el fin de actualizar el artículo referente a las sanciones aplicables por el incumplimiento en el pago del impuesto de circulación vehicular.

Es por lo que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

Acuerdo N°30 del 18 de agosto de 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA094F585829**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No. 31 del 29 de septiembre de 2021, por medio del cual se modifican todos los acuerdos sobre tributos y se establece un nuevo régimen impositivo en el Municipio, relativo a la aplicación de multas, recargos y sanciones por desacato respecto al incumplimiento de pago del impuesto de circulación de vehículo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: En el Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995, se adiciona como párrafo final en la categoría o punto “IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS”, lo siguiente:

Los contribuyentes que no efectúen el pago del impuesto de circulación vehicular en el mes correspondiente a la renovación de la placa o calcomanía y que, transcurrido el segundo día hábil del mes siguiente al vencimiento, no hayan cancelado el impuesto, se le generará una multa automática de veinticinco balboas (B/.25.00), que deberá ser cancelada junto con el costo del impuesto de circulación vehicular (placa), el 10% del recargo generado y el desacato correspondiente, que se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

- De uno (1) a siete (7) días de incumplimiento: cinco balboas (B/.5.00).
- De ocho (8) a catorce (14) días de incumplimiento: diez balboas (B/.10.00).
- De quince (15) a veintiuno (21) días de incumplimiento: quince balboas (B/.15.00).
- De veintidós (22) a treinta (30) días de incumplimiento: veinte balboas (B/.20.00).
- Cumplidos más de treinta (30) días, la sanción por desacato alcanzará los veinticinco balboas (B/.25.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal prevalece sobre las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con sus términos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 232, 233, 237, 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 106 de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:



HR. PEDRO A. GONZÁLEZ G.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. PASCUAL RIVERA

LA SUB SECRETARIA:

LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL:

LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Acuerdo N°30 del 18 de agosto de 2026

Fecha: 25 de agosto de 2026
Firma: [Firma]





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 31/08/2026
El Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N°60
DE 18 DE AGOSTO DE 2026**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE Y LA CONSOLIDACION DE LOS MONTOS DE ALGUNOS PROYECTOS A DESARROLLARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009. Modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que por solicitud de Autoridad Nacional de Descentralización se le modifica el nombre de los siguientes proyectos de la vigencia 2024 y 2025:

- Proyecto VIGENCIA 2024: "MEJORAS A LAS CABAÑAS EN LA PLAYA UVERITO CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS", solicitado por el Corregimiento de Santo Domingo, se le cambia el nombre a **"MEJORAMIENTO A LAS CABAÑAS EN LA PLAYA EL UVERITO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS"**
- Proyecto VIGENCIA 2024: "ADQUISICION DE BUS PARA EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, solicitado por el Corregimiento de Bajo Corral, se le cambia el nombre a **"EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DISTRITO DE LAS TABLAS"**
- Proyecto VIGENCIA 2025: "MEJORAS A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS", solicitado por el Corregimiento de Bayano, se le cambia a **"MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS"**
- Proyecto VIGENCIA 2025: "MEJORAS A PARQUE FRENTE A LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DISTRITO DE LAS TABLAS", solicitado por el Corregimiento de La Laja, se le cambia a **"MEJORAMIENTO AL PARQUE FRENTE A LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DISTRITO DE LAS TABLAS"**

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDA:

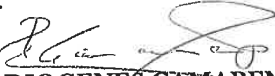
PRIMERO: APROBAR, la modificación del nombre de los proyectos solicitados para la vigencia 2024 y 2025:

- Proyecto VIGENCIA 2024: “MEJORAS A LAS CABAÑAS EN LA PLAYA UVERITO CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”, solicitado por el Corregimiento de Santo Domingo, se le cambia el nombre a “MEJORAMIENTO A LAS CABAÑAS EN LA PLAYA EL UVERITO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”
- Proyecto VIGENCIA 2024: “ADQUISICION DE BUS PARA EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, solicitado por el Corregimiento de Bajo Corral, se le cambia el nombre a “EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DISTRITO DE LAS TABLAS”
- Proyecto VIGENCIA 2025: “MEJORAS A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS”, solicitado por el Corregimiento de Bayano, se le cambia a “MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS”
- Proyecto VIGENCIA 2025: “MEJORAS A PARQUE FRENTE A LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DISTRITO DE LAS TABLAS”, solicitado por el Corregimiento de La Laja, se le cambia a “MEJORAMIENTO AL PARQUE FRENTE A LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DISTRITO DE LAS TABLAS”

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).


H.C. CESAR CEDEÑO
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

Las Tablas, 18 de agosto de 2026.

Ejécute y Cúmplase
Aprobado y Sancionado:


LICENCIADO NOE IVAN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal de Las Tablas


LICENCIADA RUBIELA VERGARA
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 31/08/2026
El Secretario

